



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIBATI GUASU, MBAJAPI TÊTA CHACO PEGUA
NIYÁATEY THÁ LHÁIYAHÚUDYÉD OOKÁAJÓOHNÁK
NEMOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGUA

RESOLUCIÓN REGIONAL N° 37/2011

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO

Carapari, 28 de marzo de 2011

VISTOS y CONSIDERANDO:

- Que,** La Constitución Política del Estado aprobada mediante referéndum, de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.
- Que,** el artículo 16 inc. d) de la ley N° 017 "Ley transitoria para el funcionamiento de las entidades territoriales autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región aprobando la firma de contratos convenios institucionales así como los planes programas y proyectos con cargos a estos recursos.
- Que,** mediante nota de fecha 14 de marzo de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato para la ejecución del PROYECTO: "CONSTRUCCION OBRAS DE PROTECCIÓN EROSIONES CUENCA CAIGUA".
- Que,** por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante hoja de ruta de fecha 14 de marzo de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica y a la Comisión Económica, para su análisis, evaluación y posterior informe.
- Que,** la comisión Jurídica y Económica previo análisis técnico legal del proyecto arriba citado, dentro sus conclusiones recomienda la aprobación del Contrato, ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Que,** en Sesión Ordinaria de la fecha 28 de marzo de 2011, presentado y expuesto el informe de la comisión jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: Bernardo Crispín Maragón, Udy Laida Peñaranda, Atilio Hoyos Chávez y Wilfredo Zurca Sánchez.



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIBATI GUASU, MBAJAPI TÊTA CHACO PEGUA
NIYÁATEY THÁ LHÁIYAHÚUDYÊD OOKÁÁJÓOHNÁK
NEMOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGUA**

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.


RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, la firma del contrato para la ejecución del **PROYECTO: "CONSTRUCCION OBRAS DE PROTECCIÓN EROSIONES CUENCA CAIGUA"**, en un monto total de **Bs. 2.774.645,25** (Dos Millones Setecientos Setenta Y Cuatro Seiscientos Cuarenta Y Cinco 25/100 Bolivianos), suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, Ing. Rubén Walter Vaca Salazar y la Empresa Adjudicada: Empresa de Servicios GMG S.R.L., representada legalmente por el Sr. Guillermo Raúl Salazar Gutiérrez, estableciéndose un plazo de ejecución de **150 días calendario.**

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Regional, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la Ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de sesiones de la Asamblea Regional a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Aida Velasquez Chandan
PRESIDENTE (a.i.) ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO


Bernardo Crispin Maragon
SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO

